

ACUERDO DE INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 51 DEL I CONVENIO COLECTIVO DEL PDI LABORAL DE LA UNED.

Reunida la Comisión Paritaria de seguimiento del I Convenio Colectivo del PDI laboral de la UNED con fecha 1 de octubre de 2021, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Convenio Colectivo, vista la Sentencia 1111/2020, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que confirma y declara la firmeza de la sentencia nº 556/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la que se reconoce al personal laboral temporal el derecho a solicitar la evaluación de méritos docentes en los mismos términos que el personal docente investigador laboral permanente, ha acordado la interpretación vinculante del artículo 51, que regula el componente por actividad docente del complemento de función, en los siguientes términos: *“Los profesores con contrato indefinido y los profesores ayudantes doctores percibirán un componente por actividad docente del complemento de función. La asignación de dicho componente requerirá la evaluación favorable por la Universidad de la actividad docente realizada cada 5 años en régimen de dedicación a tiempo completo o periodo equivalente si ha prestado servicio en régimen de dedicación a tiempo parcial. La evaluación positiva de los quinquenios de actividad docente tendrá efectos económicos de fecha 1 de enero del año siguiente al de la solicitud del reconocimiento. Las cuantías de estos complementos son las indicadas en la tabla 3 del Apéndice”*

Respecto de la cuantía mensual del componente por actividad docente del complemento de función para la categoría de profesor ayudante doctor, la Comisión Paritaria acuerda que tenga un importe de 97,55 euros/mes, con las actualizaciones que correspondan en los siguientes ejercicios conforme a lo que establezca la LPGE de cada año respecto del régimen retributivo del personal laboral. Dicha cuantía se ha calculado conforme a la diferencia retributiva en el año 2021 existente entre las categorías de profesor ayudante doctor y profesor contratado doctor nivel 2.

El presente acuerdo surtirá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2022.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA